



## DECRETO N.º 0896 DE 2016

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año 2016, pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 en el Título 5, Capítulo 1, artículo 2.4.5.1.1. y siguientes, reglamentó el proceso traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Art. 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, consagra que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, estableciendo la forma como se desarrollara el proceso, quedando contenido en el numeral tercero que la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes.

Que mediante Resolución N° 18483 de 21 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional fijó el Cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes Estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

Que mediante Decreto N° 0875 del 29 de septiembre de 2016, se conformó el Comité de Vigilancia Interno de Traslados Ordinarios de la Secretaría de Educación Departamental y con base en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, se fijaron los criterios de valoración para la toma de decisiones en el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de la entidad territorial para la vigencia 2016.

Que los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a un traslado deben participar en el Proceso Ordinario de Traslados, conforme al cronograma y reglas establecidas en el presente acto administrativo.

Que en razón y merito a lo antes expuesto;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese al Proceso Ordinario de Traslados para Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Córdoba - vigencia 2016, a fin de proveer los cargos que se encuentren en vacancia definitiva, conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión y publicación de Acto Administrativo de Convocatoria	Octubre 07 de 2016
Difusión de la Convocatoria en página web <a href="http://www.cordoba.gov.co/educacion/">http://www.cordoba.gov.co/educacion/</a>	Del 07 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2016
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados.	18 de octubre de 2016
Inscripción de Docentes y Directivos Docentes al Proceso Ordinario de Traslados y Recepción de solicitudes. <b>En horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 a 5:00 p.m.</b>	Del 2 al 15 de noviembre de 2016
Estudio y análisis de cada Solicitud de Traslado. Valoración de solicitudes, aplicación de los criterios y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Del 16 al 18 de noviembre de 2016
Publicación Listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados en página web: <a href="http://www.cordoba.gov.co/educacion/">http://www.cordoba.gov.co/educacion/</a>	Del 22 de noviembre de 2016
Recepción de reclamos e interposición de Recursos	Del 23 y 24 de noviembre de 2016

445

127  
A





## DECRETO 0896 DE 2016

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año 2016, pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"

Respuesta y publicación en la página web de la secretaria de educación del acto administrativo que resuelve los reclamos o recursos.	30 de noviembre de 2016
Expedición de los actos administrativos de Traslados.	12 al 23 de diciembre de 2016
Comunicación de traslados a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan cambios.	4 de enero de 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso de traslados ordinarios para Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba - vigencia 2016, está dirigido a los Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad en la planta de cargos del Departamento de Córdoba Población Mayoritaria, Etnoeducativa Afrocolombiana y en otras entidades territoriales certificadas en educación.

**ARTICULO TERCERO:** Requisitos para la Inscripción. Quienes aspiren a participar en el proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes – vigencia 2016, deben inscribirse ajustarse los siguientes requisitos:

1. El Docente o Directivo Docente interesado en un traslado, deberá inscribirse al proceso diligenciando y radicando el Formulario de Inscripción de Traslados que se publicará en la página web <http://www.cordoba.gov.co/educacion/>, anexando los respectivos soportes, en la Oficina de Atención Al Ciudadano (SAC) ubicada en el Primer Piso del Palacio de Naín, en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 a 5:30 p.m. durante el período que se indica en el cronograma que mediante este decreto se establece.
2. Solo será válida la inscripción que se haga dentro de las fechas establecidas para ello dentro del cronograma que por este acto se establece.
2. El Docente o Directivo Docente deberá inscribirse para un cargo que corresponda al área para la cual fue nombrado, debidamente soportado en el acto administrativo de nombramiento.
3. La inscripción deberá corresponder a un solo cargo efectivamente ofertado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental y estará sujeto a la necesidad de la institución educativa, de conformidad con la matrícula reportada en el SIMAT a la fecha en que se vaya a efectuar el traslado.
4. Los cargos ofertados en el proceso de traslados ordinario serán susceptibles de ser excluidos de la oferta, hasta antes de haberse notificado el acto administrativo de traslado, cuando se presente una de las situaciones previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016, que establece la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.
5. Solo será válida la inscripción que se haga diligenciando el formulario de inscripción publicado en la página web de la Secretaría de Educación, radicada dentro del término señalado en el cronograma, a través del sistema de atención al ciudadano – SAC, ventanilla ubicada en el primer piso del Palacio de Naín.
6. Solo será válida la inscripción del Docente o Directivo Docente que acreditó como mínimo 3 años de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio.
7. Vencido el término establecido en el cronograma para la inscripción, no se recibirá ningún documento relacionado con la misma.
8. La inscripción debe corresponder al tipo de oferta para la cual aplica el aspirante, de acuerdo con su nombramiento o entidad territorial donde se encuentra nombrado en propiedad, así:
  - *Oferta población MAYORITARIA, para docentes nombrados en esta entidad territorial.*
  - *Oferta ETNOEDUCADORES AFROCOLOMBIANOS, para docentes nombrados en esta entidad territorial.*
  - *Oferta CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para docentes que laboran en otra entidad territorial certificada en educación.*
9. Los Docentes y Directivos Docentes que se encuentren nombrados en Instituciones Educativas focalizadas como Afros Colombianas que fueron nombrados en virtud y con posterioridad a la concertación que se realizó el

*Handwritten initials and a signature.*





### DECRETO N.º 0896 DE 2016

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año 2016, pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"

30 de noviembre de 2004, solo podrán inscribirse para los cargos vacantes ofertados para población Afro Colombiana.

**PARAGRAFO:** A los Docentes y Directivos Docentes que no cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo, no se les tendrá en cuenta su inscripción.

**ARTICULO CUARTO: SELECCIÓN.** La selección de los Docentes y Directivos Docentes que serán trasladados en virtud de la presente convocatoria, estará a cargos del Comité de Vigilancia Interna de Traslados Ordinarios de la Secretaría de Educación Departamental, conformado mediante Decreto 0875 de fecha 29/09/2016, tomando en consideración los criterios de valoración establecidos en el mismo decreto, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentre ubicado (a)	Entre 3 y 5 años	5
	Entre más de 5 y 10 años	10
	Entre más de 10 y 15 años	15
	Entre más de 15 y 20 años	20
	Más de 20 años	25
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica. Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica.	Prácticas pedagógicas pertinentes e innovadoras	10
	Prácticas pedagógicas desarrollando el componente investigativo	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente	10
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente	10
Sanciones disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud	-10
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia	10
Cónyuge, compañero (a) permanente hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar la certificación de la EPS donde conste la enfermedad o la discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge o compañero (a) permanente.	10
Padre o madre enfermos	Presentar la certificación de la EPS donde conste la enfermedad del padre o madre enfermo.	10
Ubicación de Núcleo familiar	Acreditar la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado	10

Handwritten marks on the left margin.

Handwritten marks on the bottom right margin.





**DECRETO N.º 0896 DE 2016**

“Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año 2016, pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité de Vigilancia Interna de Traslados Ordinarios de la Secretaría de Educación Departamental otorgará a los Docentes y Directivos Docentes inscritos un puntaje de acuerdo a los criterios de valoración, teniendo derecho al traslado quien obtenga el mayor puntaje.

**PARAGRAFO SEGUNTO:** A los docentes que no alcancen el mayor puntaje para ser trasladados a la vacante para la cual se inscribieron, se les dará prioridad en su respectivo orden de puntuación, cuando se requiera proveer las vacantes que se generen en el mismo municipio para el cual se inscribieron hasta que se abra la convocatoria del año siguiente, siempre respetando el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas establecido en el artículo del 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, se adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el Gobernador adoptará la decisión del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO QUINTO: RENUNCIA AL TRASLADO.** El docente seleccionado, solo podrá renunciar al derecho que le asiste, dentro del término de ejecutoria del acto administrativo de traslado, vencido este término, deberá presentarse a laborar a la institución educativa donde fue traslado, so pena de incurrir en la respectiva investigación administrativa por abandono del cargo.

**ARTICULO SEXTO:** Los traslados por razones de seguridad, razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud o Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo, podrán efectuarse en cualquier época del año y no se sujetarán a las condiciones establecidas en el presente decreto, para lo cual podrán ser utilizadas las vacantes ofertadas dentro del concurso ordinario de traslado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El proceso ordinario de traslado que por este acto administrativo se convoca está sujeto lo establecido en título 5, capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los...

07 OCT 2016

**ROBERTO JOSE TIRADO HERNADEZ**  
Gobernador del Departamento de Córdoba (E)

**ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Kissy Guarín Cantero  
Profesional Universitario – Planta SED

Aprobó: Angela María Muñoz  
Líder Jurídico SED

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

A